CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

OBJETO CONTRACTUAL: "TRANSFERIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, A LA EMPRESA ACUAVALLE S.A E.S.P, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO, NRO 014 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025".

El Alcalde Municipal del La Unión Valle del Cauca procede a levantar la presente certificación de estudio de la idoneidad y experiencia de la EMPRESA ACUAVALLE S.A E.S.P, relacionada con el objeto del convenio a suscribir, para lo cual una vez revisado el certificado de existencia y representación legal correspondiente se pudo establecer lo siguiente:

NOMBRE:	ACUAVALLE S.A E.S.P N.i.t: 890399032-8.
DOMICILIO:	Santiago de Cali, Valle del Cauca.
DIRECCIÓN:	Avenida 5N # 23 AN-41.
FECHA DE PERSONERÍA JURÍDICA:	25 de julio de 1959.
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
OBJETO SOCIAL:	El objeto de la sociedad es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica en Colombia y en el exterior, así como la prestación de los servicios y actividades complementarias, conexas y relacionadas con la prestación de dichos servicios públicos domiciliarios, tareas como, pero sin limitarse a ellas: a) La realización de obras para la construcción, expansión, rehabilitación, optimización, modernización y demás intervenciones materiales necesarias de los sistemas e infraestructura de los servicios públicos domiciliarios a su cargo, en las Áreas de Prestación de Servicio; b) La realización de análisis físico-químico y microbiológico de agua potable y aguas residuales; c) El servicio de calibración de equipos de medición de consumo (medidores) de agua potable fría; d) La producción y comercialización de agua en bloque y agua envasada.

La sociedad podrá participar como socia en otras empresas de servicios públicos o en empresas que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto.
La sociedad podrá también asociarse, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas.
Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

Este proceso, se adelanta con base en el siguiente perfil definido para celebrar un CONTRATO DE TRANSFERENCIA, con la EMPRESA ACUAVALLE S.A E.S.P.

PERFIL REQUERIDO

CAPACIDAD: Que se trate de entidad estatal conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993, representada por persona mayor de edad que no esté incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley, que se encuentre al día con los pagos de seguridad social y parafiscal o se comprometa a realizarlos al momento de iniciación del contrato.

IDONEIDAD: En cuanto a la idoneidad para seleccionar a ACUAVALLE S.A. E.S.P para ejecutar las actividades relacionadas con el alcance del objeto contractual, El artículo 2º de la Ley 80 de 1993 nos dice en su literal a:

ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. "Para los solos efectos de esta ley:

a) *Se denominan entidades estatales:*

La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las

entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Legislación Colombiana y que hemos analizado el objeto de la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P, se ajusta ampliamente a las exigencias jurídicas esbozadas en líneas anteriores, así como a las de experiencia requerida para este tipo de servicios". […]

EXPERIENCIA: El Proponente debe acreditar la culminación (paz y salvo) de dos convenios y/o contratos con objeto contractual similar. A través del acta de liquidación.

VERIFICACIÓN.

CAPACIDAD JURÍDICA: ACUAVALLE S.A. E.S.P, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca se encuentra representado legalmente por el señor JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ según acta de posesión No. 01882 con fecha del 26 de diciembre de 2019 y que a la fecha se no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, según el Certificado Ordinario No 300817088 del día 06 de agosto del 2026 de la Procuraduría General de la Nación donde consta no que registra sanciones ni inhabilidades vigentes, así mismo presenta Certificado de Antecedentes Fiscales No. 6319264260806142028 del día 06 de agosto del 2026, donde consta no estar reportado como responsable fiscal; de igual forma se verifica en la página web de la Policía Nacional donde NO reporta antecedentes penales.

JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ en nombre y representación de **ACUAVALLE S.A. E.S.P**, deberá bajo la gravedad de juramento certificar que no está incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley para realizar este tipo de contratos y/o convenios; juramento que se entenderá surtido con la firma del convenio interadministrativo.

IDONEIDAD: Los recursos que se aportan en el presente proceso que se suscribe entre la E.S.P. y la Alcaldía Municipal, deberán ser administrados por la empresa que maneje los servicios públicos domiciliarios, es decir con la sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A E.S.P., **ACUAVALLE S.A E.S.P.,** empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT 890.399.032-8, entidad descentralizada, que además de contar con la base de datos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de los estratos beneficiarios de los subsidios, maneja también la facturación de todos los usuarios que ella atienden.

EXPERIENCIA: El Proponente debe acreditar la culminación (paz y salvo) de dos convenios y/o contratos con objeto contractual similar. A través del acta de liquidación.

1. Presenta copia de contrato y acta de liquidación bilateral del Convenio interadministrativo N° 014 de 2024. Cuyo objeto es: "TRANSFERIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS PARA EL DESEMBOLSO DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, A LA EMPRESA ACUAVALLE S.A E.S.P, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO, NRO 010 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023".
2. Presenta copia de contrato y acta de liquidación bilateral del Convenio interadministrativo N° 010 de 2025. Cuyo objeto es: "TRANSFERIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS PARA EL DESEMBOLSO DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, A LA EMPRESA ACUAVALLE S.A E.S.P, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO, NRO 009 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024".

El presente estudio se realizó con fundamento en los documentos presentados ACUAVALLE S.A. E.S.P. y forma parte integral de la certificación de idoneidad y experiencia que se expide para la celebración del Contrato de Transferencia aquí mencionado.

Se concluye entonces que ACUAVALLE S.A. E.S.P tiene la capacidad jurídica, la idoneidad y la experiencia para suscribir con el MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA un Contrato de Transferencia para "TRANSFERIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, A LA EMPRESA ACUAVALLE S.A E.S.P, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO, NRO 014 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025".

En constancia, se firma en el municipio de La Unión Valle a los 01 SEP 2026

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO.
Alcalde Municipal.

Elaboró: Argemiro Tamayo – Secretario de Infraestructura Física
Reviso: Harold Humberto Cairasco - asesor jurídico departamento administrativo jurídico